

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: ALIMENTOS Demandante: ANA CENED HERRERA O Demandado: CRISTHIAN FELIPE BUITRAGO Radicación: 2016-00019-00 Asunto: Auto Ordena oficiar
--	---	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan Tolima, ocho (08) de septiembre de
dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo solicitado por la demandante ANA CENED HERRERA OVIEDO en escrito enviado al correo institucional, este despacho ordena.

Comunicar a la demandante que el oficio enviado a la oficina de personal de la policía ya fue contestado donde informan que el señor CRISTHIAN FELIPE BUITRAGO ALVIS ya no hace parte de esa institución que el descuento por cesantías se encuentra en esa caja encuentran n la caja.

Oficiar a Caja Honor de la Policía Nacional para que ponga a disposición de este Despacho el valor del descuento por cesantías realizado al CRISTHIAN FELIPE BUITRAGO, quien se identifica con la C.C.No.1106334750.

Una vez se ponga a disposición del Juzgado el valor de las cesantías se hará lo pertinente

NOTIFIQUESE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

**Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LICENIA AVILA TOTENA
Radicación: 2007-00034-00
Asunto: Auto Aprueba liquidación**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por motivos de la emergencia sanitaria por la Pandemia el Covid 19. La parte ejecutante presentó la liquidación del Crédito del proceso por intermedio el correo Institucional de este Despacho del cual se surtió traslado respectivo mediante los traslados electrónicos a la parte ejecutada por el término de tres (3) días,

Como quiera que la Liquidación presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a la ley y la parte demandada no presento objeción alguna el Juzgado procede a impartirle su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

**Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: CARMEN ROCIO MORENO
Radicación: 2007-00042-00
Asunto: Auto Aprueba liquidación**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por motivos de la emergencia sanitaria por la Pandemia el Covid 19. La parte ejecutante presentó la liquidación del Crédito del proceso por intermedio el correo Institucional de este Despacho del cual se surtió traslado respectivo mediante los traslados electrónicos a la parte ejecutada por el término de tres (3) días,

Como quiera que la Liquidación presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a la ley y la parte demandada no presento objeción alguna el Juzgado procede a impartirle su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCINSCO JAVIER GARCIA QUEZADA



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

**Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSE NEIL BONILLA
Radicación: 2016-00028-00
Asunto: Auto Aprueba liquidación**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por motivos de la emergencia sanitaria por la Pandemia el Covid 19. La parte ejecutante presentó la liquidación del Crédito del proceso por intermedio el correo Institucional de este Despacho del cual se surtió traslado respectivo mediante los traslados electrónicos a la parte ejecutada por el término de tres (3) días,

Como quiera que la Liquidación presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a la ley y la parte demandada no presento objeción alguna el Juzgado procede a impartirle su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

**Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARTHA CECILIA GUARNIZO
Radicación: 2017-00041-00
Asunto: Auto Aprueba liquidación**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por motivos de la emergencia sanitaria por la Pandemia el Covid 19. La parte ejecutante presentó la liquidación del Crédito del proceso por intermedio el correo Institucional de este Despacho del cual se surtió traslado respectivo mediante los traslados electrónicos a la parte ejecutada por el término de tres (3) días,

Como quiera que la Liquidación presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a la ley y la parte demandada no presento objeción alguna el Juzgado procede a impartirle su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

**Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: DORA MARIA CASTAÑEDA
Radicación: 2017-00051-00
Asunto: Auto Aprueba liquidación**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por motivos de la emergencia sanitaria por la Pandemia el Covid 19. La parte ejecutante presentó la liquidación del Crédito del proceso por intermedio el correo Institucional de este Despacho del cual se surtió traslado respectivo mediante los traslados electrónicos a la parte ejecutada por el término de tres (3) días,

Como quiera que la Liquidación presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a la ley y la parte demandada no presento objeción alguna el Juzgado procede a impartirle su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: BETHA CECILIA MENDOZA BARRETO
Radicación: 2019-00012-00
Asunto: Auto decreta medida

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos del Art 599 del C.G.P el Juzgado Resuelve

Decreta el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular la demandada BERTHA CECILIA MENOZA BARRETO quien se identifica con la C.C. No. 2828967862, bien sea cuenta de ahorros, corrientes, C.D.T Y C.D.AT, en el Bancolombia de Ibagué Tolima Tolima.

Elabórense el oficio respectivo al Banco Agrario del Valle de San Juan Tolima indicando que el límite de la medida es \$ 14.577.504,00.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: CARLOS JULIO ROJAS VARON
Radicación: 2019-00014-00
Asunto: Auto decreta medida

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos del Art 599 del C.G.P el Juzgado Resuelve

Decreta el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular la demandada CARLOS JULIO ROJAS VARON quien se identifica con la C.C. No. 7724231, bien sea cuenta de ahorros, corrientes, C.D.T Y C.D.AT, en el Bancolombia de Ibagué Tolima Tolima.

Elabórense el oficio respectivo al Banco Agrario del Valle de San Juan Tolima indicando que el límite de la mediada es \$ 14.577.504,oo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Valle de San Juan - Tolima	Proceso : EJECUTIVO Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Demandado: RUHT MARY MENDOZA Y GERMAN SUAREZ PELAEZ Radicación : 2019-00075-00 Asunto : Auto ordena notificación por aviso
--	---	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valle de San Juan Tolima ocho (08) de septiembre
de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente advierte esta Judicatura que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, en el asunto de la referencia, debido a la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 , la parte demandada envió al correo institucional, con la constancia del envío de la notificación personal de la empresa de correo A1-Entrega S.AS. donde según la guía anexa los demandados si residen y que fue recibida el 28 de julio de 2020. .

Así las cosas, en tanto la citada no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el Juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6 del artículo 291 y el articulo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia Rama Judicial
del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal Valle
de San Juan - Tolima

Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA.
Demandado: ADRIANA STELLA CUENCA
Radicación : 2019-00077-00
Asunto : Auto ordena notificación por aviso

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valle de San Juan Tolima ocho (08) de
septiembre dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente advierte esta Judicatura que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, en el asunto de la referencia, debido a la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, la parte demandada envió al correo institucional, con la constancia del envío de la notificación personal donde según la guía anexa la demandada si reside y que fue recibida el 10 de marzo de 2020. .

Así las cosas, en tanto la citada no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el Juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6 del artículo 291 y el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Valle de San Juan - Tolima	Proceso : EJECUTIVO Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Demandado: OSCAR ENRIQUE LAMPREA Radicación : 2020-00010-00 Asunto : Auto ordena notificación por aviso
--	---	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valle de San Juan Tolima ocho (08) de septiembre
de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente advierte esta Judicatura que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, en el asunto de la referencia, de conformidad con la comunicación enviada al correo institucional, con la constancia de que el demandado si reside según guía anexa y que fue recibida el 30 de junio de 2020. .

Así las cosas, en tanto la citada no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el Juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6 del artículo 291 y el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA